



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Anulado un acuerdo de Abanca que fijaba un plazo de preaviso de 48 horas para cambiar la jornada de los empleados con horario flexible

La empresa no puede acordar avisar a los trabajadores con jornada flexible de los cambios en su jornada con solo dos días de antelación. Pues, tal y como establece el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 34, apartado 2, **el plazo de preaviso debe ser de cinco días**.

Así lo ha dictaminado la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en una reciente sentencia (disponible en el botón ‘descargar resolución’) por la cual resuelve un conflicto colectivo de ámbito territorial estatal que afectaba a todas las personas trabajadoras de la empresa Abanca con horario flexible.

Los hechos enjuiciados se remontan al pasado mes de diciembre cuando Confederación Intersindical Galega (CIG) presentó demanda sobre conflicto colectivo a raíz de que Abanca alcanzase en el mes de junio un acuerdo —resultado de un procedimiento de modificación Sustancial de condiciones de trabajo (MSCT)— en el que se contemplaba un supuesto de **distribución irregular de la jornada para las personas con horario flexible** en

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |